**N° 9**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Acosta y Fernández Porras.

**Artículo V**

Entra el Magistrado Elizondo.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por el Licenciado Fernando Chacón Jinesta a favor de Natividad Jaén López, y a su favor por Juan Felipe Blanco Durán, por haber informado los Alcaldes de Santa Cruz y de Tarrazú, que la reclusión de aquellas personas obedece a los autos de detención preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las causas que se siguen por los delitos de usurpación de terrenos baldíos y de fabricación de licor clandestino, respectivamente.